

Bogotá, Marzo 8 de 2023

**SEÑORES
FINDETER**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: CONVOCATORIA No PAF-SAIPRO-CV-001-2023 objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMO APORTES DE FINDETER DIRIGIDOS AL RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA ARMADA NACIONAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA, EN ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS

Teléfonos: 6230311

Grupo-icat@findeter.gov.co

Respetados Señores:

Dando alcance a la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a las ofertas:

**GRUPO 1 - EPP PARA ATENDER INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL
Proponente Master Safety SAS**

1. Revisando la oferta presentada por este proponente encontramos que no presento fichas técnicas de los elementos y tampoco presento el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS, en el cual cabe resaltar se debía relacionar la marca y referencia tal como lo indica el numeral 1.28:

1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, **pero habilitan o no la propuesta.**

Subrayado fuera del texto.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - [@deltapluscolombia](https://www.instagram.com/deltapluscolombia) - licitaciones@deltaplus.com.co

De acuerdo a lo anterior, este proponente no puede ser habilitado ya que incurre en las causales de rechazo 1.37.20 y 1.37.28, pues la información técnica es habilitante y le permite a la Entidad verificar el cumplimiento del ofrecimiento:

1.37.20 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Cabe aclarar que solicitarte una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

Subrayado fuera del texto.

Adicional a lo anterior los términos son claros al indicar lo siguiente:

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, **con excepción de aquellos cuya omisión o modificación** constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación| no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Proponente unión temporal ATG RESCUE SAIPRO

2. Al revisar la oferta presentada por este proponente encontramos que no presento fichas técnicas de los elementos las cuales son requisito habilitante tal como lo indica el numeral 1.28:

1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, **pero habilitan o no la propuesta.**

Subrayado fuera del texto.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Por otra parte presenta el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS, pero este no indica la marca y referencia que oferta tal como lo exigió la Entidad en los términos de referencia:

2.2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- FICHAS TÉCNICAS

Cada proponente deberá **diligenciar totalmente** el Anexo No 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS”. Marcando cumple o no cumple, debe indicar la marca y referencia ofertada, de manera completa.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la oferta de este proponente no debe ser objeto de evaluación, toda vez que no está presentando documentos habilitantes incurriendo así en las siguientes causales de rechazo:

1.37.20 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Cabe aclarar que solicitarte una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

Subrayado fuera del texto.

Adicional a lo anterior los términos son claros al indicar lo siguiente:

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, **con excepción de aquellos cuya omisión o modificación** constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

GRUPO 2

Proponente unión temporal ATG RESCUE SAIPRO

3. Al revisar la oferta presentada por este proponente encontramos que no presento fichas técnicas de los elementos las cuales son requisito habilitante tal como lo indica el numeral 1.28:

1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, **pero habilitan o no la propuesta.**

Subrayado fuera del texto.

Por otra parte presenta el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS, pero este no indica la marca y referencia que oferta tal como lo exigió la Entidad en los términos de referencia:

2.2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- FICHAS TÉCNICAS

Cada proponente deberá **diligenciar totalmente** el Anexo No 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS”. Marcando cumple o no cumple, debe indicar la marca y referencia ofertada, de manera completa.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la oferta de este proponente no debe ser objeto de evaluación, toda vez que no está presentando documentos habilitantes incurriendo así en las siguientes causales de rechazo:

1.37.20 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Cabe aclarar que solicitarte una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

Subrayado fuera del texto.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Adicional a lo anterior los términos son claros al indicar lo siguiente:

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

GRUPO 5

PROPONENTE: COMERCIALIZADORA LA GEMA

4. ITEM 1: CASCO DE RESCATE

De acuerdo a la información publicada por comercializadora la Gema, podemos evidenciar que el casco ofertado para este ítem corresponde a la referencia "STRATO VENT" u "STRATO HI VIZ", basados en la información técnica que adjuntaron, no se logra evidenciar que ese equipo tenga un barbuquejo con graduación para trabajo en el suelo de 25 kg y para trabajo en altura con resistencia máxima de 50 kg; así mismo no indica la temperatura tolerable. Adicional a esto la Entidad indica dentro de este ítem, que el casco debe venir con una funda para guardar el casco, información que no se evidencia en la ficha técnica aportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se percibe que dentro de lo ofertado cumpla a cabalidad con el requerimiento puntual indicado en la ficha técnica de la entidad. De esta forma, el elemento ofertado no cumpliría con el requerimiento realizado para este proceso de ninguna de las dos referencias de casco que aportaron, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación.

5. ITEM 2: BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD

De acuerdo con la bota ofertada "ref 731594" nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. No se evidencia el material de las costuras ni el material de fabricación exterior
2. No hay una confirmación de los voltios que tiene como Resistencia dielectrica

6. ITEM 7: LINTERNA MANOS LIBRES

De acuerdo a la información publicada por comercializadora la Gema, podemos evidenciar que publican un pantallazo de 3 opciones de linterna correspondientes a "DUO ATEX LED 5", "TIXXA XP ATEX" y "E-LITE" referencias que hace algunos años hacían parte del portafolio del fabricante PETZL pero que a la fecha ya no cuentan con esta referencias, ya que según validación con su distribuidor en Colombia afirma que ellos evolucionaron en estas linternas y las referencias ofertadas por este proponente ya no existen.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

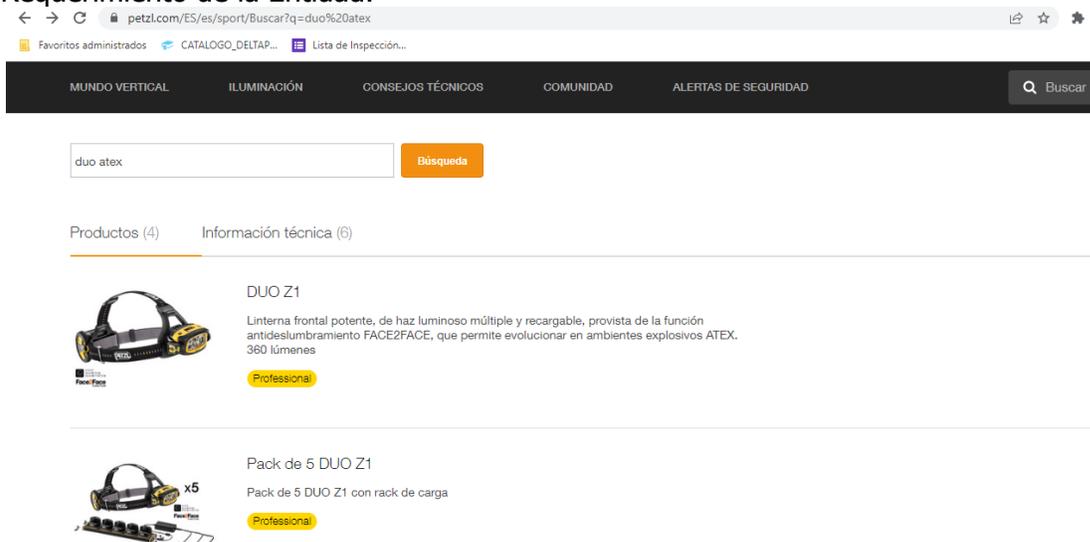
De igual forma adjuntamos link de la página del fabricante PETZL, marca que según la información técnica adjunta por el proponente es quien fabrica las linternas que oferta. Para la primera opción de linterna "DUO ATEX LED 5", es una linterna que fue evolucionando y por esto cambio su referencia a "DUO Z1", pero aun si se tomara esa como la ofertada, esta no cumple con los IP exigidos por la entidad:

<https://www.petzl.com/ES/es/sport/Buscar?q=duo%20atex>

- IP67 (estanca hasta -1 metro durante 30 minutos en agua dulce).

Información de la página del fabricante

RESISTENCIAS | Debe ser resistente al agua que soporte inmersiones (IP68).
Requerimiento de la Entidad.



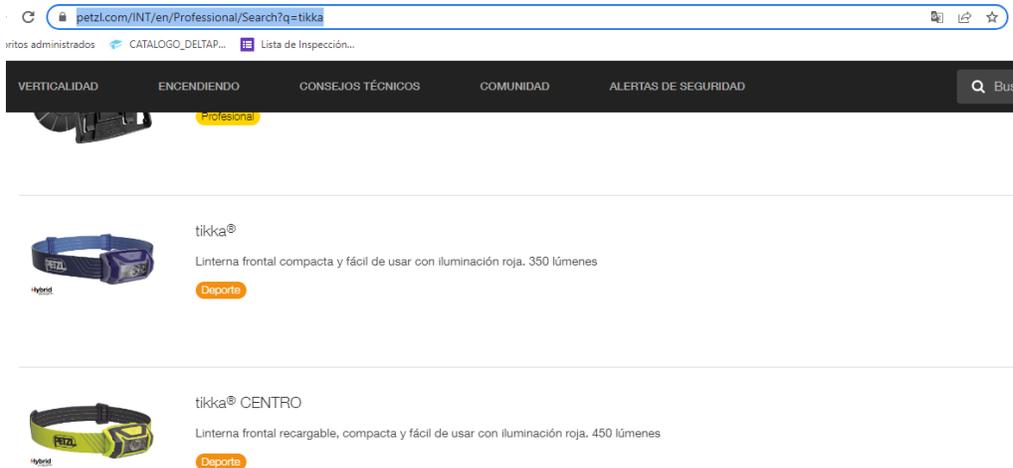
Por otro lado para la segunda opción, está la "TIXXA XP ATEX" <https://www.petzl.com/INT/en/Professional/Search?q=tikka> de igual forma adjuntamos pantallazo donde se evidencia que lo más parecido con una de las referencias "TIKKA" son linternas para uso deportivo, por lo tanto estas no cumplirían en absoluto con la especificación hecha por la entidad.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co



Por último vemos la opción #3 "E-LITE" que correspondería a la <https://www.petzl.com/ES/es/Profesional/Linternas-frontales-ultracompactas/ePLUSLITE> cuya especificación tampoco cumpliría con la especificación indicada por la entidad.

Por esta razón podemos evidenciar que los equipos ofertados en mención a lo anterior no cumplen técnicamente con las especificaciones que la entidad publicó, por esta razón esta oferta debe ser rechazada.

Cabe aclarar que al requerirle aclaración del ítem, debe hacer cambio de la referencia inicialmente ofertada, lo cual significa una mejora a la propuesta lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

Subrayado fuera del texto.

PROPONENTE: PIRIWA

7. ITEM 1: CASCO DE RESCATE

De acuerdo a la información publicada por Piriwa, podemos evidenciar que el casco ofertado para este ítem corresponde a la referencia "PRO AIR VENTILADO" de acuerdo a la información técnica nos permitimos observar lo siguiente:

1. No se evidencia el material interior del cual está compuesto el casco

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

2. No es posible confirmar que el contorno de la cabeza cumpla con el requerimiento técnico que solicita la entidad
3. No indica si el barboquejo cumple con la especificación de la entidad
4. Teniendo en cuenta el requerimiento de la entidad, requiere que dentro de este ítem, el casco venga con una funda para guardar el casco.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que dentro de lo ofertado cumpla a cabalidad con el requerimiento puntual indicado en la ficha técnica de la entidad. De esta forma, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, de ninguna de las dos referencias de casco que aportaron, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación.

8. ÍTEM 5: PROTECTOR AUDITIVO

De acuerdo a la información publicada por el oferente, se evidencia que para este ítem ofertó el "Protector auditivo Alpen para cascos" basado en la información técnica que adjuntaron, nos permitimos observar:

Dentro de la ficha es imposible evidenciar el NRR mínimo en dB con los que cuenta este equipo, al buscar en internet únicamente se maneja esa misma información básica que no confirma que cumpla con el requerimiento. De igual forma es inviable confirmar el peso, material de las copas arco y almohadillas.

9. ÍTEM 6: GUANTES PARA TRABAJO CON CUERDAS

Este proponente anexa una ficha en inglés en la cual al traducirla, se evidencia que para este ítem ofertó el guante "AXION GLOVE 1879" teniendo en cuenta esta información, basados en una ficha adjunta en el idioma inglés y no presentando traducción oficial de la misma como lo indica el numeral 1.19, nos dimos a la tarea de revisar el detalle técnico de este guante, por lo tanto nos permitimos observar lo siguiente:

1. El material del guante ofertado es en cuero mientras el que solicitan es de +/- 95% Kevlar por lo tanto es una referencia que su material no cumple con el requerimiento
2. El nivel de corte debe ser 3 y el nivel de corte del ofertado es 1
3. No se evidencia que el interior esté fabricado con espuma ventilada
4. No se evidencia que los hilos sean en Kevlar

De acuerdo a lo anterior el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, de ninguna de las dos referencias de casco que aportaron, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación.

10. ÍTEM 7: LINTERNA MANOS LIBRES

De acuerdo a la información publicada por el oferente, se evidencia que para este ítem ofertó la linterna "EX 006", de acuerdo a la ficha que adjuntó el proponente, podemos observar lo siguiente:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Teniendo en cuenta que la confirmación de esa información es imposible, se solicita que esta no sea objeto de evaluación.

13. ITEM 4: MONOGAFAS

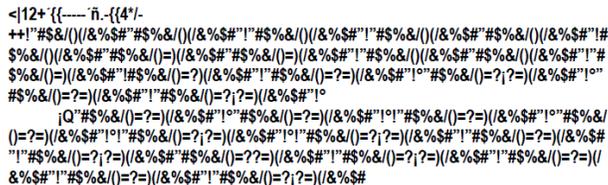
De acuerdo a la referencia ofertada por el proponente "MONOFAGA DE VENTILACIÓN INDIRECTA AF CLARO" indica que la banda elástica es de 13 mm (lo que correspondería a 1.3 cm y la entidad solicita que mínimo sea de 2 cm de igual forma no indica que la misma tenga hebilla de ajuste.

La entidad solicita que la resistencia al impacto sea mínimo de 190 m/s, aunque la ficha habla de "Resistencia a salpicaduras, impactos de alta velocidad e ignición" no es claro que cumpla con la resistencia mínima solicitada.

De acuerdo a lo anterior, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, de ninguna de las dos referencias de casco que aportaron, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación.

14. ITEM 6: GUANTES

De acuerdo con la información aportada por el oferente, no es posible entender dicha ficha ya que no tiene información legible para poder confirmar que la referencia que quieren ofertar realmente cumpla con lo solicitado. Adjunto imagen de la ficha aportada:



Teniendo en cuenta que la confirmación de esa información es imposible, se solicita que esta no sea objeto de evaluación.

15. ITEM 7: LINTERNA

De acuerdo al equipo ofertado para este ítem, se puede evidenciar que es la referencia "NU40", basados en esta información no es posible evidenciar en la ficha que esa linterna cumpla con alguna de las certificaciones requeridas por la entidad.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co



PROPONENTE: MASTER SAFETY

16. No se evidencia fichas respectivas al grupo 5

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

PROPONENTE: INCOLDEXT

17. No se evidencia fichas respectivas al grupo 5

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL ATG RESCUE SAIPRO

18. No se evidencia fichas respectivas al grupo 5, aunque adjuntaron formato de cumplimiento con marcas y referencias, las dos últimas casillas mencionadas no las diligenciaron, por este motivo es imposible confirmar si lo ofertado tiene cumplimiento en la totalidad de especificación técnica indicada por la entidad,

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

GRUPO 7

PROPONENTE: MASTER SAFETY

19. ITEM 4: CUERDA ESTÁTICA

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

20. ITEM 5: CUERDA DINÁMICA

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

21. ITEM 6: DESCENDEDOR TIPO 8

Basado en la información técnica ofertada para este ítem por parte del oferente Master Safety, dentro de la ficha no es posible confirmar el material de fabricación de este equipo, si bien es cierto, no existe en el mercado un ocho de aluminio que cumpla NFPA con la resistencia que registra en esa ficha, puesto que el parámetro de resistencia de la NFPA exige 22 kN, teniendo en cuenta esto, es posible que de tener certificación NFPA, ese corresponda a un ocho fabricado en acero.

- No se evidencia en la ficha el peso del equipo
- No se evidencia la compatibilidad del diametro de la cuerda
- No indica el diametro del agujero
-

De acuerdo a lo anterior, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación.

22. ITEM 8: PUÑOS DE ASCENSO

De acuerdo con el equipo ofertado para este ítem, es la referencia "ASCENSIÓN" que corresponde a un puño ya sea para mano izquierda o derecha pero que dentro de sus características no esta la polea integrada al cuerpo del puño, de igual forma, el oferente no está garantizando incluir el accesorio (pedal de cinta) que solicita la entidad.

De acuerdo a lo anterior, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación

23. ITEM 10: CINTA TUBULAR

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

24. ITEM 11: CORDINO DE 8 MM

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

25. ITEM 12: POLEA DOBLE USO

De acuerdo al requerimiento de la entidad "incorpora un eslabón giratorio que evita que la cuerda se entorche" de acuerdo a la referencia ofertada por Master Safety polea "TWIN" Basados en la ficha técnica, no manifiesta que cuente con esta característica, por el contrario según la imagen de la misma no se evidencia ese eslabón.

Subrayado fuera del texto.

De acuerdo a lo anterior, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

26. ITEM 13: POLEA SENCILLA

Teniendo en cuenta la polea ofertada por el oferente "MINDER" nos permitimos observar que la polea ofertada tiene un peso de 295g y el que solicita la entidad no puede superar 280 gr

De acuerdo a lo anterior, el elemento ofertado no cumple con el requerimiento realizado para este proceso, por lo tanto no debe ser objeto de evaluación

27. ITEM 16: PROTECTOR DE CUERDA

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

28. ITEM 17: TRÍPODE

Para este ítem, no se evidencia ficha técnica para este ítem, tampoco cuentas con el formato de marcas y referencias para poder constatar la información.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - [@deltapluscolombia](https://twitter.com/deltapluscolombia) - licitaciones@deltaplus.com.co

PROPONENTE: INCOLDEXT

29. ITEM 2: CAMILLA CANASTA

De acuerdo a la información técnica suministrada por el oferente, nos permitimos observar lo siguiente:

1. Se pueden evidenciar varias hojas con relación a las diferentes camillas que maneja la marca CMC, teniendo en cuenta esta información, no es posible confirmar con exactitud la referencia que están ofertando
2. La entidad dentro de este item está solicitando una serie de accesorios compuestos de la siguiente forma:
 - 4 correas de Camilla de fijación rápida con hebillas de paracaidas en cada una de las 4 patas, incluyendo la línea auxiliar de 3 .
 - Mosquetón con certificación NFPA 1983
 - Arnes certificado segun NFPA 1983 (2017 ED)
 - Equipo Auxiliar uso general MBS minimo de 76 kN
 - Maletín de transporte

Teniendo En cuenta lo mencionado anteriormente se puede evidenciar dentro de las diferentes hojas algunos accesorios para camillas pero puntualmente no hace referencia a ninguno de ellos.

Subrayado fuera del texto.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

30. ITEM 3: CAMILLA SKED

De acuerdo a la información técnica suministrada por el oferente, nos permitimos observar lo siguiente:

1. Se pueden evidenciar varias hojas con relación a las diferentes camillas que maneja la marca CMC, teniendo en cuenta esta información, no es posible confirmar con exactitud la referencia que están ofertando

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

31. ITEM 4: CUERDA ESTÁTICA 100 M

De acuerdo a la información técnica ofertada por INCOLDEXT, podemos evidenciar que dentro de las condiciones técnicas exigidas por la entidad, dentro de las certificaciones están solicitando NFPA uso General del 2017 y/o CE EN 1891 tipo A y/o UIAA, al validar esta información con la ficha que el oferente adjuntó podemos ver que la certificación que tiene esa cuerda es NFPA uso técnico por lo tanto no cumple con las especificaciones requeridas por la entidad

Subrayado fuera del texto.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

32. ITEM 6: DESCENDEDOR TIPO 8

De acuerdo a la ficha propuesta por el oferente, no se logra evidenciar que el agujero este dentro de las medidas solicitadas 60 mm – 70mm basado en esta información revisamos la página directamente del fabricante (<https://www.rockexotica.com/media/wysiwyg/rockexotica/tn/descenders-tech-notice.pdf>) donde se puede confirmar a continuación la medida de ese equipo a lo ancho:

					
		MiniEight	RescueEight	Totem	Totem CRT
Weight		2.1oz (60gm)	6.4oz (181gm)	4.5oz (128gm)	9.7oz (275gm)
Height		3.64" (92mm)	6" (152mm)	7.5" (190mm)	8.4" (213mm)
Width		3.21" (82mm)	6.25" (158mm)	2.5" (64mm)	4.3" (110mm)

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo ofertado no cumple con las condiciones técnicas solicitadas para este ítem.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

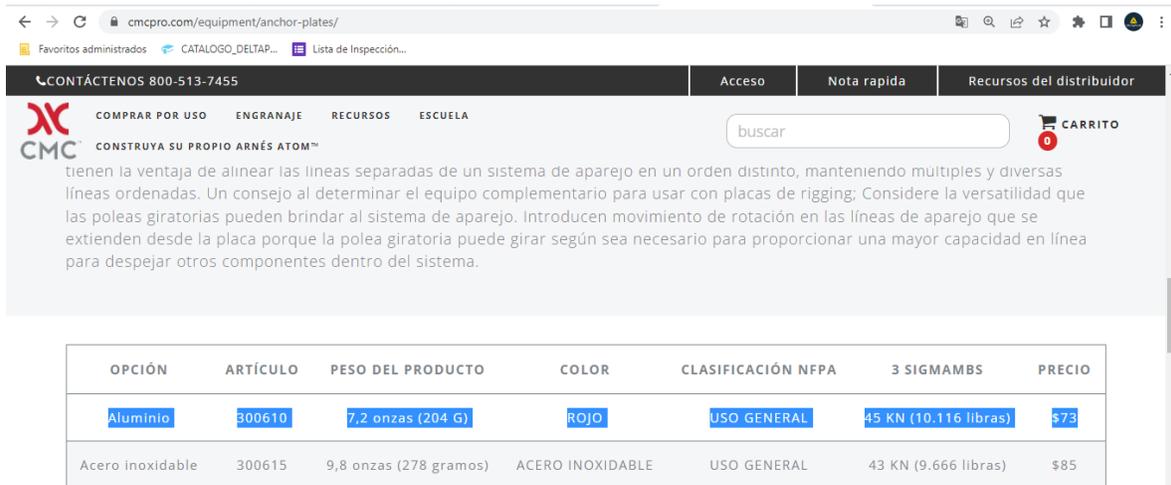
www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

33. ITEM 9: PLACA MULTIANCLAJE

De acuerdo a la información técnica suministrada por el oferente se evidencia que esta fue sacada de un catálogo antiguo de la marca CMC RESCUE, al revisar las dos referencias directamente en la página de la marca (<https://www.cmcpro.com/equipment/anchor-plates/>) podemos evidenciar la siguiente información:



OPCIÓN	ARTÍCULO	PESO DEL PRODUCTO	COLOR	CLASIFICACIÓN NFPA	3 SIGMAMBS	PRECIO
Aluminio	300610	7,2 onzas (204 G)	ROJO	USO GENERAL	45 KN (10.116 libras)	\$73
Acero inoxidable	300615	9,8 onzas (278 gramos)	ACERO INOXIDABLE	USO GENERAL	43 KN (9.666 libras)	\$85

1. La primera referencia mencionada en la ficha que adjunto INCOLDEXT correspondiente a 300610 tiene un peso de 206 gramos, por lo tanto no cumpliría con el peso máximo solicitado por la entidad que es de máximo 180 gr.
2. La segunda referencia el peso también estaría por encima así como su color.

34. ITEM 11: CORDINO 8 MM

De acuerdo al equipo ofertado por Incoldext, muy amablemente nos permitimos observar:

1. No se evidencia alguna otra certificación aparte de NFPA

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

2. No indica la carga de rotura
3. La información del material de fabricación no está registrada en dicha ficha.

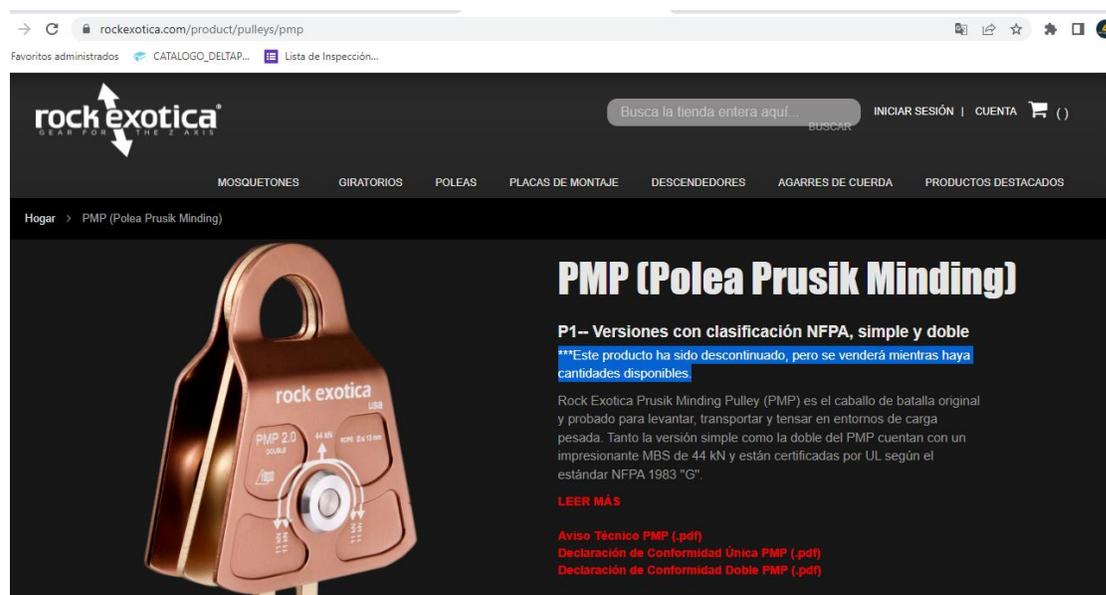
Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo ofertado no cumple con las condiciones técnicas solicitadas para este ítem.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

35. ÍTEM 13: POLEA SENCILLA

De acuerdo a la oferta publicada por INCOLDEXT, para este ítem ofertó la referencia P1 SINGLE, teniendo en cuenta lo anterior, revisamos la información de dicha referencia directamente con la marca ROCK EXÓTICA y pudimos evidenciar que esa referencia está descontinuada y aunque están comercializando estas mientras hayan cantidades, no hay una certeza que si este oferente fuese adjudicado de este proceso pueda cumplir con esta entrega (adjunto pantallazo)



rockexotica.com/product/pulleys/pmp

Favoritos administrados CATALOGO_DELTA... Lista de Inspección...

rock exotica
GEAR FOR THE Z AXIS

Busca la tienda entera aquí... BUSCAR INICIAR SESIÓN | CUENTA

MOSQUETONES GIRATORIOS POLEAS PLACAS DE MONTAJE DESCENDEDORES AGARRRES DE CUERDA PRODUCTOS DESTACADOS

Hogar > PMP (Polea Prusik Minding)

PMP (Polea Prusik Minding)

P1- Versiones con clasificación NFPA, simple y doble

***Este producto ha sido descontinuado, pero se venderá mientras haya cantidades disponibles.

Rock Exotica Prusik Minding Pulley (PMP) es el caballo de batalla original y probado para levantar, transportar y tensar en entornos de carga pesada. Tanto la versión simple como la doble del PMP cuentan con un impresionante MBS de 44 kN y están certificadas por UL según el estándar NFPA 1983 "G".

LEER MÁS

[Aviso Técnico PMP \(.pdf\)](#)
[Declaración de Conformidad Única PMP \(.pdf\)](#)
[Declaración de Conformidad Doble PMP \(.pdf\)](#)

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

36. ITEM 15: MOSQUETON ALUMINIO

No se logra encontrar la ficha correspondiente a este mosquetón, por tal motivo es imposible confirmar técnicamente si cumple con las especificaciones requeridas por la entidad.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

37. ITEM 16: PROTECTOR DE CUERDA

No se logra encontrar la ficha correspondiente a este mosquetón, por tal motivo es imposible confirmar técnicamente si cumple con las especificaciones requeridas por la entidad.

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL ATG RESCUE SAIPRO

38. No se evidencia fichas respectivas al grupo 5, aunque adjuntaron formato de cumplimiento con marcas y referencias, las dos últimas casillas mencionadas no las diligenciaron, por este motivo es imposible confirmar si lo ofertado tiene cumplimiento en la totalidad de especificación técnica indicada por la entidad,

Cabe aclarar que solicitarle una subsanación sobre este respecto, significa una mejora a la oferta inicialmente presentada lo cual va en contravía de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 numeral 8:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - [@deltapluscolombia](https://twitter.com/deltapluscolombia) - licitaciones@deltaplus.com.co

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Subrayado fuera del texto.

Reiteramos que la Entidad en las respuestas a la observaciones indico que junto con la oferta se debía presentar el anexo técnico donde se relacionaba la marca y referencias, siendo esto claramente una exigencia de obligatorio cumplimiento y que no da la oportunidad a la subsanación, ya que la Ley 80 indica explícitamente que la subsanación se refiere a aportar información complementaria a la inicialmente presentada pero que no debe ser una mejora a la oferta.

Oferta Master Safety

Tal como lo relaciona la entidad en el acta de cierre, esta empresa no presento la póliza de seriedad por la tanto la misma se encuentra incurso en la casual de rechazo establecida por la entidad en el numeral 1.37:

1.37.18 Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta.

Igualmente Colombia Compra Eficiente ente rector de la contratación estatal en la circular externa única versión: 02 del 15 de julio de 2022 en el numeral 12.5 establece:

12.5. Garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Por estas razones compartimos la evaluación publicada por la entidad en la cual rechaza la oferta de este proponente, teniendo en cuenta que la seriedad de la oferta no se puede subsanar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS A MASTER SAFETY

A numeral 2.2.3.1 Experiencia específica del proponente la entidad solicita:

2.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los grupos de la convocatoria, en consecuencia,

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

deberán aportar para cada uno de ellos **máximo CUATRO (4) contratos terminados y recibidos a satisfacción y/o CUATRO (4) facturas de venta**, cuya experiencia corresponda a los grupo así:

GRUPO 5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BÚSQUEDA Y RESCATE, GRUPO 7- EQUIPO DE RESCATE CON CUERDAS Y GRUPO 11- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Suministro y/o adquisición y/o comercialización de equipos y/o materiales de protección personal para búsqueda y rescate y/o elementos de seguridad y/o de rescate con cuerdas.

.....

NOTA 4: En el evento en que los contratos o facturas de venta aportados acrediten objetos o suministros diferentes en los requerimientos como **experiencia** específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado

.....

F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

El pliego de condiciones es claro al solicitar la presentación de documentos tales como certificaciones, con la relación de actividades y/o productos ejecutados en cada contrato o copia del acta de recibo o entrega final o acta de liquidación, con las mismas características y discriminación de actividades y/o productos. En la oferta aportada por el proponente MASTER SAFETY no fueron presentados los documentos requeridos para la acreditación de la experiencia, razón por la cuál la oferta presentada debe ser calificada como NO CUMPLE y se encontraría en causal de rechazo:

1.37.13 Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Oferta Incoldext

- La entidad en los términos de referencia indica:

NOTA 4: En el evento en que los contratos o facturas de venta aportados acrediten objetos o suministros diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado

correspondiente a las actividades o suministros relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

Por lo anterior solicitamos a la entidad le requiera a este proponente copia del contrato o facturas del contrato celebrado con la DIAN teniendo en cuenta el objeto de dicho contrato abarco objetos diferentes a lo solicitado por la entidad:

OBJETO DEL CONTRATO: La adquisición de elementos de protección personal para los empleados de las diferentes áreas de la DIAN a nivel nacional, requeridos para efectuar un manejo seguro de mercancías y realizar trabajos en alturas, así como equipos necesarios para manejo de emergencias, elementos de protección para las brigadas de emergencia y elementos para enfermería.

Esto con el ánimo que la entidad pueda corroborar el valor que aplica para el presente grupo.

- Revisando la oferta de este proponente, se evidencia que la seriedad de oferta fue expedida para los grupos 1, 5 y 7, sin embargo dentro de los documentos aportados solo aporto información para el grupo No. 7, al respect es importante se tenga en cuenta que para el caso de las fichas técnicas la entidad establecía el diligenciamiento obligatorio del Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas, por lo tanto esta información no puede ser subsanada.

Oferta La Gema

Este proponente aporta como experiencia para el Grupo No. 5 dos contratos celebrados con la Armada nacional así:

- Un contrato celebrado con la Armada Nacional por valor de: \$ 373.526.976
- Un Contrato en Unión Temporal celebrado con la Armada Nacional por valor de: \$344.310.692

Sin embargo no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia dado que no se evidencia el documento de unión temporal ni en el documento soporte se logra evidenciar el porcentaje de participación.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Al respecto es importante tener en cuenta lo solicitado por la entidad en los términos de referencia:

- Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a **1.0 vez** el valor del Presupuesto Estimado para cada uno de los grupos, expresado en SMMLV.
- UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a **0.5 veces** el valor del Presupuesto Estimado para cada uno de los grupos, expresado en SMMLV.

Así las cosas se logra evidenciar que este proponente con las certificaciones adjuntas a su oferta no cumple con lo requerido por la entidad, es importante tener en cuenta que este no podrá aportar nuevos contratos ya que esto conllevaría a una mejora de oferta; por lo anterior solicitamos a la entidad se rechace la oferta de este proponente para el Grupo 5 dado que se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.28 - Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA

39. GRUPO 2

De acuerdo a la evaluación publicada por la Entidad, nos permitimos anexar a este oficio las siguientes fichas técnicas para el Grupo 2:

13	BOMBAS DE ESPALDA PARA INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL
14	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL

Respecto a los ítems 11 y 12 tramos de manguera para motobomba, reiteramos que el elemento ofertado cumple con las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad en la ficha.

GRUPO 7

40. La Entidad indica:

<p>El proponente NO CUMPLE con la condición (a) del GRUPO 7 - EQUIPO DE RESCATE CON CUERDAS establecidas en el numeral 2.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y NO CUMPLE con el numeral 2.2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- FICHAS TÉCNICAS para el GRUPO 7, razón por la cual deberá aportar documentación adicional (fichas técnicas de la POLEA DOBLE ALUMINIO), en donde sea posible validar las especificaciones técnicas que cumplan con las condiciones establecidas para la convocatoria.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</p>

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co

Nos permitimos aclarar a la Entidad que en los folios del 650 al 653 de la oferta presentada por nuestra compañía, se anexo ficha técnica sin embargo junto con este oficio nos permitimos enviarla nuevamente.

GRUPO 5

41. La entidad indica:

Observación general:	<p>El proponente CUMPLE con las condiciones (a) y (b) del GRUPO 5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BÚSQUDA Y RESCATE.</p> <p>Sin embargo el proponente NO CUMPLE con el numeral 2.2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - FICHAS TÉCNICAS para el GRUPO 5, razón por la cual deberá aportar documentación adicional fichas técnicas de las BOTAS CON PUNTERAS DE SEGURIDAD (PAR), SET DE RODILLERAS Y CODOERAS (PAR), MONOGAFAS DE PROTECCION UV, PROTECTORES AUDITIVOS), en donde sea posible validar las especificaciones técnicas que cumplan con las condiciones establecidas para la convocatoria.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</p>
----------------------	---

De acuerdo a la evaluación publicada por la entidad, nos permitimos anexar a este oficio las fichas requeridas.

Cordialmente,

Rocio Barbosa
Asistente Comercial CEP

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Calle 17A No. 68D – 26 / Zona Ind. De Montevideo / Bogotá, D.C.

Tel.: 601 4 845 845 / Cel.: +(57) 317 5006512

www.deltaplus.eu/es - @deltapluscolombia - licitaciones@deltaplus.com.co